



eapdf

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA CONTRALORÍA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS ALFREDO HERNANDEZ VELAZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIAS INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS DESCONCENTRADOS; POR LA LICENCIADA YOLANDA GARCÍA CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN DELEGACIONES Y POR EL LICENCIADO MAURICIO PEREZ GROVAS RUIZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORÍAS INTERNAS EN ENTIDADES Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO “LA ESCUELA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; ASÍ COMO EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL COPRED”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA LA C. JACQUELINE L’HOIST TAPIA, ASISTIDA POR EL LIC. IVÁN RICARDO PÉREZ VITELA, DIRECTOR DE CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN, Y POR EL MAESTRO PABLO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA, COORDINADOR ACADÉMICO Y DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, fue aprobada el 13 de diciembre de 2006, en la Sede de las Naciones Unidas; misma que fue firmada y ratificada por nuestro país en 2007, y fundamentalmente dispone que los Estados partes adoptarán medidas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás al entorno físico, las comunicaciones, y a los servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público.
- II. El 10 de junio de 2011, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se instauró que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prohíbe toda discriminación.
- III. El 30 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que expidió la Ley General para la Inclusión de las Personas con

*[Handwritten signatures and marks]*



eapdf

Discapacidad, esencialmente reconoce a las personas con discapacidad, sus derechos humanos y ordena establecer políticas públicas en materia de accesibilidad, discriminación por motivos de discapacidad, igualdad de oportunidades y lenguaje.

- IV. El 10 de septiembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que expidió la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, y principalmente tiene por objeto lograr la equiparación de oportunidades para el desarrollo de las personas con discapacidad, en un plano de igualdad, al resto de los habitantes del Distrito Federal.
- V. El 24 de febrero de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto que expidió la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, y sustancialmente establece las obligaciones que tienen las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, para garantizar que todas las personas gocen, sin discriminación alguna, de todos los derechos fundamentales del ser humano y prohíbe cualquier forma de discriminación.
- VI. El 19 de febrero de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los Lineamientos para la Accesibilidad Universal y la Atención Prioritaria de las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad en las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y sustancialmente tienen como objeto construir una ciudad con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de diversidad, alta cohesión e integración social; así como, garantizar a todas las personas con discapacidad y en situación de vulnerabilidad el acceso universal al conjunto de bienes y servicios públicos.
- VII. El 13 de mayo de 2013, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Circulares 002/2013 y 003/2013, mediante las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal impone a los Titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, la obligación de que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público cuenten con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad; así como la obligación de contar con una persona Interprete de Lenguaje de Señas en los actos o eventos oficiales públicos, para lograr la plena integración de las personas con discapacidad.
- VIII. Que **“LA CONTRALORÍA”** y **“EL COPRED”** tienen la atribución de vigilar el cumplimiento de las Circulares 002/2013 y 003/2013, en ese tenor, es de suma importancia que las personas servidoras públicas de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenten con las herramientas necesarias para



eapdf

cumplir con el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación; así como coordinar esfuerzos para diseñar estrategias para prevenir y eliminar la discriminación, y reconocer las diferencias con base en los principios de igualdad, no discriminación, justicia social y respeto a la dignidad humana.

- IX. Que **“LAS PARTES”** comprenden que la accesibilidad universal es la combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse con el uso seguro, autónomo y cómodo de los espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público; por lo que resulta necesario, generar al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, las condiciones necesarias para garantizar acciones en beneficio de las personas con Discapacidad, por lo cual están de acuerdo en celebrar el presente convenio, en términos de las siguientes declaraciones y cláusulas.

## DECLARACIONES

- I. **DECLARA “LA CONTRALORÍA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad los artículos 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15, fracción XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 7, fracción XIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, a la que corresponde el despacho de las materias relativas al control y evaluación de la gestión pública de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2. Que el Licenciado Hiram Almeida Estrada, Contralor General del Distrito Federal, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3. Que “LA CONTRALORÍA” de manera específica tiene atribuciones para verificar el cumplimiento de la normatividad de conformidad con el artículo 34, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.4. Que el Lic. Luis Alfredo Hernández Velázquez, en su carácter de Director General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos

Handwritten signatures and the number 3.



eapdf

Desconcentrados, así como la Lic. Yolanda García Cornejo, en su carácter de Directora General de Contralorías Internas en Delegaciones y el Lic. Mauricio Pérez Grovas Ruiz Palacios, en su carácter de Director General de Contralorías Internas en Entidades, quienes cuentan con facultades para la fiscalización de procesos administrativos que efectúen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades en diversas materias vinculadas con el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas relativas a la prevención y eliminación de la discriminación, accesibilidad e igualdad, en términos de los artículos 106, 108 y 110 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.5. Que para todo lo relacionado con el presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Tlaxcoaque 8, piso 2, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06040.

**II. DECLARA "EL COPRED", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

II.1. Que es un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, 3, fracción IX; y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. Que la C. Jacqueline L'Hoist Tapia, Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México, cuenta con facultades para representar legalmente el Consejo en términos de lo dispuesto en los artículos 45 fracciones I de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. Que "EL COPRED" de manera específica tiene atribuciones para elaborar lineamientos generales, para diseñar estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en el Distrito Federal; así como, promover el derecho humano a la no discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación; sensibilizar, capacitar y formar a personas servidoras públicas en materia de no discriminación; al mismo tiempo, cuenta con la capacitación, formación en materia de igualdad y no discriminación, y con la capacidad legal y facultades para suscribir y celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 37 fracción XXVII de la Ley en cita.

II.4. Que el Lic. Iván Pérez Vitela, en su carácter de Director de Cultura por la No Discriminación y el Maestro Pablo Álvarez Icaza Longoria, en su carácter de Coordinador Académico y de Políticas Públicas y Legislativas cuentan con

4



eapdf

facultades para suscribir en asistencia del presente convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 37, fracción XXVII de la Ley en cita, así como 17 y 18, fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

II.5. Señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento el ubicado en Edificio Anexo Sur del Metro Cuicláhuac, Calzada México-Tacuba número 592, Colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11400, México, Distrito Federal.

III. **DECLARA "LA ESCUELA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

III.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, integrante de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 40, 47, 48 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 3 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

III.2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal, tiene como objeto, entre otros, contribuir a la igualdad de oportunidades de acceso al servicio público y de formación, promoción y permanencia en él, con base en los principios de mérito, objetividad e imparcialidad; generar nuevo conocimiento sobre temas y problemas que conciernan al presente y futuro de la Ciudad de México; celebrar convenio con los órganos de gobierno y organismos públicos autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia .

III.3. Que el Mtro. León Aceves Díaz de León, como titular de "LA ESCUELA" de conformidad con los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 32 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública, ambas del Distrito Federal, cuenta con la facultades ejecutivas de representación y de administración para la celebración del presente instrumento.

III.4. Que para el efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Tacuba, No. 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page, including a large checkmark, the initials 'M.', and a signature with the number '5' below it.



eapdf

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y trabajos de colaboración y coordinación entre “**LA CONTRALORÍA**”, “**EL COPRED**” y “**LA ESCUELA**” para diseñar estrategias a favor de las personas con discapacidad, que coadyuven a garantizar, que los inmuebles o espacios físicos utilizados para trámites y la prestación del servicio público, cuenten con las medidas necesarias de seguridad, accesibilidad universal y libre tránsito para personas con discapacidad; también que en los actos o eventos oficiales públicos se cuente con una persona Interprete de Lenguaje de Señas, con el objeto de lograr la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad, en un plano de igualdad al resto de los habitantes del Distrito Federal. Así como, establecer las bases de trabajo conjunto para concientizar, sensibilizar y capacitar en una cultura de aceptación y respeto, a las personas servidoras públicas, eliminando el fenómeno de la discriminación.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del presente convenio “**LA CONTRALORÍA**” se compromete a:

- A. Llevar a cabo campañas de promoción y difusión en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, respecto de talleres, cursos y actividades programadas por “**EL COPRED**” en materia de derechos humanos, no discriminación e igualdad de las personas con discapacidad.
- B. Proporcionar a “**EL COPRED**” información acerca de los proyectos, actividades, cursos, medidas y acciones con que cuenta a favor de los derechos de las personas con discapacidad.
- C. Vigilar que las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal acaten y cumplan las recomendaciones y observaciones que formule “**EL COPRED**” respecto a la no discriminación, igualdad, accesibilidad, medidas necesarias de seguridad y libre tránsito de las personas con discapacidad en los inmuebles o espacios físicos, que se utilizan para los trámites y la prestación del servicio público, a efecto de hacer posible el adecuado desplazamiento y actividades de las personas con discapacidad.
- D. Vigilar que las dependencias, delegaciones órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, en los actos o eventos oficiales públicos cuente con una persona Interprete del



eapdf

Lenguaje de Señas y que consulten a "EL COPRED" en la contratación de los servicios de las instituciones de Interpretación del Lenguaje de Señas mexicano al español.

- E. Facilitar las instalaciones de esta dependencia para las actividades de difusión y promoción que realice "EL COPRED" en materia de no discriminación, igualdad, accesibilidad, medidas de seguridad, libre tránsito, comunicación eficaz y eficiente.
- F. Canalizar a "EL COPRED" las quejas o reclamaciones por discriminación a derechos de las personas con discapacidad, que sean del conocimiento de "LA CONTRALORÍA" para la atención procedente, sin perjuicio de que actúe conforme sus atribuciones.
- G. Coadyuvar en el diseño de carteles, trípticos, folletos y anuncios que en materia de derechos de igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad, realice "EL COPRED".
- H. Dar seguimiento a cada una de las acciones conjuntas derivadas de este convenio.

**TERCERA.** Para el cumplimiento del presente convenio "EL COPRED" se compromete a:

- A. Proporcionar a "LA CONTRALORÍA" información acerca de los proyectos, actividades, medidas y acciones con que cuenta en materia del derechos a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad, a efecto de llevar a cabo campañas de promoción y difusión en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, así como facilitar materiales de difusión y promoción para su uso.
- B. Impartir cursos o talleres de capacitación a "LA CONTRALORÍA" en materia de igualdad y no discriminación, proporcionando el material didáctico a los servidores públicos que se capaciten.
- C. Asesorar a "LA CONTRALORÍA" en la interpretación y análisis de temas relativos a la no discriminación.
- D. Diseñar y aplicar mecanismos de verificación sobre acciones para prevenir y evitar la discriminación, así como fomentar la igualdad, accesibilidad, medidas necesarias de seguridad y libre tránsito de las personas con discapacidad, para determinar que cuentan con igualdad de oportunidades

2/

7



eapdf

en los inmuebles o espacios físicos, utilizados para los trámites y la prestación de servicio público.

- E. Emitir recomendaciones y observaciones, en materia de no discriminación, igualdad, accesibilidad, medidas de seguridad y libre tránsito, respecto a los inmuebles o espacios físicos que se utilizan para trámites y prestación del servicio público.
- F. Otorgar reconocimientos a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal que cumplan con las recomendaciones y observaciones que se establezcan en los diagnósticos de accesibilidad.
- G. Proponer los grupos, colectivos e Instituciones de Interpretación del Lenguaje de Señas, que tiendan al eficaz y eficiente cumplimiento del servicio de interpretación del lenguaje de señas mexicano al español y viceversa.
- H. Coordinar conjuntamente con "LA ESCUELA", a través de la Dirección de Cultura por la No Discriminación, la capacitación a las personas servidoras públicas, adscritas a la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de igualdad y no discriminación, así como las fechas y horarios la capacitación.
- I. Proporcionar el material didáctico para las personas servidoras públicas que se capaciten en materia de igualdad y no discriminación, así como, de difusión y promoción.
- J. Proporcionar a "LA CONTRALORÍA" semestralmente un listado de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal que se encuentren atendiendo o que hayan atendido los diagnósticos de accesibilidad y sugerencias de ajustes razonables.
- K. Dar seguimiento a cada una de las acciones conjuntas derivadas de este convenio.

**CUARTA.** Para el cumplimiento del presente convenio "LA ESCUELA" se compromete a:

- A. Coadyuvar con "EL COPRED" en el diseño de contenidos de los cursos, talleres u otras capacitaciones en materia de discapacidad e igualdad.
- B. Impartir, en conjunto con "EL COPRED" cursos y talleres presenciales en materia de discapacidad para eliminar así el fenómeno de la discriminación.

2/





eapdf

- C. Coordinar conjuntamente con "EL COPRED" la capacitación a las personas servidoras públicas, adscritas a la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de igualdad y no discriminación.
- D. Acordar conjuntamente con EL COPRED" las fechas y horarios la capacitación que se proporcione a las personas servidoras públicas adscritas a la Administración Pública del Distrito Federal, en materia de igualdad y no discriminación.

**QUINTA. "LAS PARTES"** acuerdan que para la debida ejecución de este convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, se designa como responsables de su seguimiento a:

- Por "LA CONTRALORÍA" y respecto de su ámbito de competencia al:
  - Lic. Luis Alfredo Hernández Velázquez, Director General de Contralorías Internas en Dependencias y Órganos Desconcentrados, teléfono 5627 9700 EXT. 54510 y correo electrónico [ahernandez@contraloriadf.gob.mx](mailto:ahernandez@contraloriadf.gob.mx);
  - Lic. Yolanda García Cornejo, Directora General de Contralorías Internas en Delegaciones, teléfono 5627 9700 EXT. 54100 Y 54106 y correo electrónico [ygarciac@df.gob.mx](mailto:ygarciac@df.gob.mx);
  - Lic. Mauricio Pérez Grovas Ruiz Palacios, Director General de Contralorías Internas en Entidades, teléfono 5627 9700 EXT. 53301 y correo electrónico [mpgrovas@contraloriadf.gob.mx](mailto:mpgrovas@contraloriadf.gob.mx).
- Por "EL COPRED", al Lic. Iván Pérez Vitela, Director de Cultura por la No Discriminación, con teléfono directo 53 42 49 66 y correo electrónico: [culturanodiscriminacion@gmail.com](mailto:culturanodiscriminacion@gmail.com)
- Por "LA ESCUELA", al Mtro. León Aceves Díaz De León, Director General de la Escuela APDF, teléfono 51 30 55 70, ext. 5101 y 5102 y correo electrónico [lacevesd@df.gob.mx](mailto:lancevesd@df.gob.mx).

Las atribuciones de los responsables operativos son:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, así como las fechas de las mismas;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente convenio, y
- c) Las demás que acuerden las partes.

21

9

7.



eapdf

Para efectos de lo anterior, las personas responsables podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción, y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del presente convenio.

Se obligan a notificar, el cambio en los responsables del seguimiento del presente convenio, cuando esto acontezca.

**SEXTA. "LAS PARTES"** acuerdan en que para la realización de las actividades establecidas en el presente convenio podrán requerir el apoyo de otras instituciones locales y federales especializadas en la materia.

**SÉPTIMA. "LAS PARTES"** convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente instrumento se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma, por lo cual, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen en que el presente convenio tendrá vigencia indefinida, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, y puede darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" siempre y cuando conste por escrito, dando aviso a la otra parte con cuando menos treinta días naturales de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

**NOVENA.** Este convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de "LAS PARTES" a través de sus titulares, y que conste por escrito, en tal caso, las modificaciones obligarán a las partes a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se harán mediante convenios modificatorios que se anexarán y formarán parte de este instrumento jurídico.

**DÉCIMA. "LAS PARTES"** acuerdan que la información a la que tengan acceso es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de su respectiva competencia, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la ley que en la materia corresponda aplicar, de transparencia y protección de datos personales, respecto a la información considerada como confidencial o reservada.

"LAS PARTES" de común acuerdo, podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas del presente convenio, con el crédito correspondiente a su participación comprometiéndose a no difundir la información que sea considerada de naturaleza confidencial.



eapdf

**DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** convienen que los artículos, carteles, trípticos, folletos y demás material emanado del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya diseñado y producido, si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes participaran en la titularidad de los derechos.

Cada una de **"LAS PARTES"** será responsable del pago de impuestos, derechos y/o cualquier otra contribución de conformidad con las disposiciones presupuestales y jurídicas aplicables.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** acuerdan que las actividades que generen costo, se llevaran a cabo en la medida que se cuente con la disponibilidad presupuestal para ello.

**DÉCIMA TERCERA.** Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no incurrirán en responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que incumpla con las obligaciones que asume a través del presente instrumento, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como, tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación que se trate.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo de no lograrse lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, Y POR NO MEDIAR VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, NI CONTENER CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD LOS QUE EN EL INTERVIENEN, EN CUATRO TANTOS EN EL DISTRITO FEDERAL A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.**




eapdf

POR "LA CONTRALORÍA"

  
LIC. HIRAM ALMEIDA ESTRADA  
CONTRALOR GENERAL

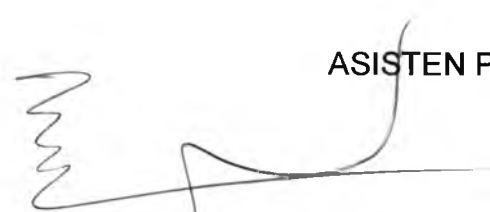
POR "EL COPRED"

  
JACQUELINE L'HOIST TAPIA  
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA  
PREVENIR Y ELIMINAR LA  
DISCRIMINACIÓN


POR "LA ESCUELA"

  
MTRO. LEÓN ACEVES DÍAZ DE LEÓN  
DIRECTOR GENERAL DE LA ESCUELA DE  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRIDO FEDEERAL

ASISTEN POR "LA CONTRALORÍA"

  
LIC. LUIS ALFREDO  
HERNANDEZ VELAZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIAS  
INTERNAS EN DEPENDENCIAS Y ORGANOS  
DESCONCENTRADOS

  
LIC. YOLANDA GARCÍA CORNEJO  
DIRECTORA GENERAL DE CONTRALORÍAS  
INTERNAS EN DELEGACIONES

  
LIC. MAURICIO PÉREZ GROVAS RUIZ PALACIOS  
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIAS  
INTERNAS EN ENTIDADES

  
  
  
  
12



eapdf

ASISTE POR "EL COPRED"

---

LIC. IVÁN PÉREZ VITELA  
DIRECTOR DE CULTURA POR LA NO DISCRIMINACIÓN  
COPRED

REVISIÓN JURÍDICA

POR "LA CONTRALORÍA"

---

LIC. FERNANDO CARMONA ROMERO  
DIRECTOR GENERAL DE LEGALIDAD

POR "EL COPRED"

---

LIC. VICTORIA BELTRÁN CAMACHO  
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y DE  
VINCULACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRÁN LA CONTRALORÍA GENERAL, LA ESCUELA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

  
13